

Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 25 de junio de 2009.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

09/10011

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de obligaciones tributarias en expediente de rehabilitación de vivienda número RH-8/2007.

En relación al Expediente de rehabilitación de vivienda, sita en la c/ Castilla, 31, RH-8/2007 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, Dña. Margarita Haro Castanedo, en el domicilio señalado al efecto en c/ Castilla, 31- 5º F, de Santander, en fecha 02-06-2009 y 03-06-2008, se dictó la siguiente resolución:

Asunto: Obligaciones tributarias.

Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado que figura usted con la incidencia "interesado de baja" con la Hacienda Pública (ver certificado adjunto), deberá justificar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estar al corriente de pago, en el plazo improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

Para ello deberá acudir a la Delegación de la Agencia Tributaria acompañado/a de este escrito y pedir un Certificado que acredite que se encuentra al corriente en la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, que deberá remitirnos para continuar con la gestión de su solicitud de ayuda de Rehabilitación.

Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido/a de su petición, continuándose el expediente con los demás vecinos, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención.

Santander, 26 de mayo de 2009.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

09/9950

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de expediente para construcción de cuadra, en La Mies de Vernejo.

Presentado en este Ayuntamiento expediente para construcción de una cuadra de 5 metros de ancho por 5 metros de largo, según plano adjunto, en la finca número 89 de La Mies de Vernejo, término municipal de Cabezón de la Sal, a instancia de don Pablo Suárez García en representación de doña Josefa García Fernández, se

expone al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 11 de junio de 2009.—La alcaldesa, M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

09/9715

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de construcción de nave ganadera, en Orejo.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud para la construcción de Nave Ganadera en barrio Barreda de la localidad de Orejo, en suelo clasificado como No Urbanizable Normal y PMR y PMF, Protección del Medio Rural y Protección del Medio Físico, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria y Especial, a instancia de «GÁNDARA, S.C.» con C.I.F.: G-39430335, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1-b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el concejal de Urbanismo e Industria.

Marina de Cudeyo, 14 de mayo de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.

09/8146

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación definitiva de Estudio Detalle de la Unidad de Actuación UA-V2 de San Vicente de la Barquera.

El Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UA-V2 de San Vicente de la Barquera según proyecto redactado por los Arquitectos Carlos Ruiz Agüero, Cesar Gutiérrez Fernández y Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 8 de abril de 2008, y modificado del mismo, visado el 21 de abril de 2009, que ordena las fincas con referencia catastral 6744113UP8064S0001QD y 6744114UP8064S0001PD que conforman la Unidad de Actuación UA-V2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo el día 28 de junio de 1993 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de septiembre de 1993, condicionado a que con carácter previo a la obtención de la licencia de obras se haya retirado el depósito existente en la parcela de libre cesión al Ayuntamiento.

2.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, así como comunicación individualizada a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y notificación a la totalidad de interesados en el presente procedimiento y Servicios Técnicos Municipales.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legis-

lación vigente contra el mismo puede interponer los siguientes Recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

San Vicente de la Barquera, 4 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

ESTUDIO DE DETALLE Memoria descriptiva

1.- Objeto del encargo y antecedentes.- Este Reformado 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Villa-2 (UA V2), situada en la Calle de Mata Linares, nº 31, de San Vicente de la Barquera (Cantabria), se redacta por encargo de Inmobiliaria 2 Villa S.L., con objeto de atender el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice en su apartado primero:

“Desestimar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UA-V2, redactado por los Arquitectos D. Carlos Ruiz Agüero, D. César Gutiérrez Fernández y Dña. Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 8 de abril de 2008, que ordena las fincas de referencia catastral 6744113UP-8064S0001QD y la finca 6744114UP8064S0001PD promovido por la entidad Inmobiliaria 2 Villa S.L., al incumplir las determinaciones de las Normas Subsidiarias en cuanto a la reducción de anchura de espacios destinados a viales, y cesión libre de cargas de espacios públicos de cesión obligatoria.”

En realidad tal incumplimiento se refiere únicamente a la anchura de la escalera (“vial peatonal”) prevista en el borde noroeste (NO), y no a la totalidad de los viales y cesiones libres de cargas, tal y como pudiera deducirse de la sumaria literalidad del acuerdo plenario. Retomamos este asunto, en concreto la única finalidad de este Reformado 1, en el apartado 3 de esta Memoria.

El Estudio de Detalle inicial se visó por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 8 de abril de 2.008, y tanto él como este Reformado 1 tienen por objeto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de San Vicente de la Barquera, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el 28 de julio de 1.993 (BOC 08/12/93), que literalmente dice:

“3º [Las Unidades de Actuación] se desarrollarán necesariamente a través de un Estudio de Detalle previo.

(...)

5º El Estudio de Detalle definirá la ordenación detallada de la zona, señalando la red viaria, la ubicación de la edificación, rasantes y alineaciones, y las cesiones a realizar fijadas por cada Unidad de Actuación.”

En el mismo artículo 111 de las NN.SS. se indican las condiciones concretas de cada una de las Unidades de Actuación delimitadas. En concreto, para la U.A. Villa.2 (UA V2), se indica:

“- Precisa un único Estudio de Detalle y un único Proyecto de Urbanización.

- Instrumento de Gestión: Reparcelación o Compensación.

- Objetivos: Ensanche de vial rodado, apertura de uno peatonal y obtención de zona verde.

- Condiciones particulares:

- Edificabilidad: 0.85 m2/m2.

- Alturas máximas:

C/ Mata Linares: PB +1=6.00 m.

Calle I: PB+2=9.50 m.

La pendiente de la cubierta se medirá desde el borde de la línea teórica de 0,50 m contada a partir de la línea de fachada establecida por los vuelos.

- Alero máximo: 1,00 m desde la línea de fachada.

- Retranqueos:

Al eje de la calle 8,00 m.

A los colindantes 5,00 m.

Los cierres, 5,00 m al eje.

Entre edificios dentro de una misma parcela según el Artº 85.

Se medirán desde la fachada de la edificación exceptuados los aleros.

- Frente mínimo: de fachada 6 m.

- Cesiones: Viales y Zona Verde, marcadas en los planos; aprovechamiento no apropiable por el particular, compensación económica.”

El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle son las parcelas catastrales 6744113UP8064S0001QD (parcela A) y 6744114UP8064S0001PD (parcela B), en las que se prevé edificar un edificio destinado a viviendas y garajes. Su tramitación servirá, además de para la finalidad que le legalmente le corresponde (señalamiento de alineaciones y rasantes y/o ordenación de volúmenes) con las condiciones particulares anteriormente señaladas, para garantizar que con la edificación prevista no se impide ni molesta el desarrollo urbanístico de las parcelas inmediatas, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4 del artículo 61 de la Ley del Suelo de Cantabria:

“[Los Estudios de Detalle] en ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes”.

2.- Estado y utilización actual de los terrenos.- Las parcelas objeto de este Estudio de Detalle están situadas en el ángulo que forman la calle de Mata Linares (popularmente conocida como Ronda de la Encrucijada) (S-SO) y el vial que une dicha calle con la calle de San Antonio (“Camino de la Encrucijada”) (NE). Dicho ámbito de actuación tiene planta de forma irregular, aproximadamente triangular, y linda por el N-NO con terrenos libres residuales vinculados a distintos edificios de viviendas. El relieve de las parcelas, bastante accidentado, presenta una fuerte pendiente descendente hacia el norte, que se acentúa en el borde N-NO.

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle no tienen en la actualidad ningún uso útil. Hasta fecha relativamente reciente, la finca señalada como “A” se destinaba a usos agrícolas (huerta). En la señalada como “B” existe una edificación de vivienda unifamiliar y garaje, de dos plantas, emplazada en la parte alta de la finca. Durante la vida útil de dicha vivienda, el terreno libre de la parcela se utilizaba como jardín. Ambas fincas tienen entrada desde los dos viales con los que lindan, la calle de Mata Linares y el camino de la Encrucijada.

3.- Propuesta de ordenación general. Alineaciones y rasantes.- La definición de alineaciones y rasantes, obje-

tivo básico de este estudio de detalle, se realiza por aplicación de las exigencias contenidas en las NN.SS. vigentes para la UA V2, reproducidas en el apartado 1 de esta memoria.

Para las alineaciones son determinantes los retranqueos respecto a las dos vías colindantes contenidos en el artículo 111 y reflejados en las fichas V.2.3 y V.2.3' de las NN.SS., ocho metros al eje de la calle de Mata Linares, y cinco metros del Eje Transversal "B" definido en el camino de la Encrucijada, así como cinco metros del lindero NO, lo que define una zona edificable o área de ubicación de la edificación, dentro de la cual es posible colocar la futura construcción. Dichas alineaciones y área de movimiento de la edificación se recogen en el plano nº. 5' de este Estudio de Detalle.

En cuanto a las rasantes, en el plano nº. 6 se reflejan las rasantes actuales del ámbito de actuación y de los viales, mientras que en el nº. 7 se definen las secciones tipo del edificio posible por aplicación de los parámetros de número de plantas, alturas máximas, altura máxima de la cumbre, alero y vuelo máximo, e inclinación máxima de la cubierta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 (Unidades de Actuación) y 104 (Ordenanzas reguladoras de la edificación en suelo urbano residencial).

Aun cuando no es objeto de este instrumento urbanístico la ordenación concreta de los volúmenes edificables, el accidentado relieve de las parcelas aconseja adelantar, de forma esquemática, las secciones tipo del edificio posible, especialmente para definir la implantación del edificio en el terreno y su relación con los viales colindantes. Atendiendo a la forma y desnivel del ámbito de actuación, así como al carácter de dichos viales, parece razonable colocar la edificación en la parte más elevada del terreno, paralela a la calle de Mata Linares, de manera que las plantas sobre rasante, destinadas a viviendas, estén en contacto lo más directo posible con ese vial, mientras que las entradas a las plantas bajo rasante, destinadas a garajes, puedan resolverse a distintas alturas desde el camino de la Encrucijada, debidamente ensanchado y acondicionado para facilitar el tránsito de vehículos de motor, tal y como se indica en las secciones 2-2' y 3-3' del plano nº. 7.

Además de definir las alineaciones, las rasantes y la ubicación de la edificación, el artículo 111 de las NN.SS. obliga a señalar la red viaria y las cesiones a realizar, de acuerdo con las condiciones de cada unidad de actuación. En el caso de la UA V2, esas exigencias se concretan en el ensanche del vial rodado existente (camino de la Encrucijada), la apertura de uno peatonal en el borde NO y la obtención de una zona verde vinculada a dicho nuevo vial peatonal. Tales obligaciones se reflejan en el plano nº. 8'. - Ordenación General y Cesiones, donde se indican los terrenos cedidos para uso y propiedad públicos, con el fin de ampliar el camino de la Encrucijada y crear el nuevo vial peatonal y la zona verde.

La apertura de ese nuevo vial, conforme a lo indicado en las fichas correspondientes de la UA V2, se realiza por una franja de cinco metros de anchura y unos cuarenta y seis de longitud adosada al borde NO, que se ensancha en su extremo sur hasta el límite oeste del ámbito de actuación. En atención a que dicha franja ocupa la parte más pendiente y accidentada de los terrenos de la UA V2, en la versión inicial de este Estudio de Detalle se había considerado razonable limitar la anchura de la escalera prevista en las NN.SS. a dos metros, según se indicaba en el plano nº.8 y en la sección 1-1' contenida en el plano nº.7. De esa manera, los tres metros de anchura restantes podrían destinarse a zona verde ajardinada, solución más adaptable al quebrado relieve de esa parte del terreno. Pero dado que ante el informe del Secretario Municipal de fecha 26 de marzo de 2.009 el Pleno del Ayuntamiento modificó el criterio que sobre el particular habían mantenido el resto de los asesores y órganos colegiados municipales durante toda la tramitación del expediente (iniciado el 10 de abril de 2.008), por medio de este Reformado 1 se modifica la anchura de la escalera,

pasando de los 2 metros iniciales a 5 metros, tal como se refleja en los planos 5' y 8'.

Los planos 5 y 8 iniciales se sustituyen, pues, por los planos 5' y 8', no sufriendo variación el resto de la documentación gráfica del Estudio de Detalle inicial, por lo que, en orden a economizar papel y tiempo, los otros planos no se repiten.

4.- Superficies, edificabilidad y cesiones.- Según el Catastro de Urbana, la superficie total del ámbito del Estudio de Detalle asciende a 2.079 m2 (929 m2 de la parcela 13 y 1.150 m2 de la parcela 14). La superficie total obtenida mediante levantamiento topográfico es de 2.070,27 m2 [A (Parcela13)=875,97 m2; B (Parcela 14)=1.194,30 m2].

Se indica la superficie construida computable (0,85 m2/m2) que le corresponde a la finca por aplicación de los parámetros urbanísticos recogidos en la ordenanza aplicable (artículo 111 de las NN. SS.).

Superficie: 2.070,27 m2.

Edificabilidad: 1.759,73 m2.

Superficie de cesión para uso y propiedad públicos: 516,10 m2.

Área de ubicación de la edificación: 1.193,80 m2.

Resto del terreno de uso y propiedad privados: 360,37 m2.

PLANOS

- Plano 1: Plano de emplazamiento (NNSS 1993).
- Plano 2: Plano de parcelario catastral.
- Plano 0.1: Plano de fotografías de las parcelas.
- Plano 0.2: Plano de fotografías de las parcelas.
- Plano 0.3: Plano de fotografías de las parcelas.
- Plano 0.4: Plano de fotografías de las parcelas.
- Plano 3: Plano de ámbito de actuación.
- Plano 4: Plano de levantamiento topográfico.
- Plano 5': Plano de alineaciones. Área edificable.
- Plano 6: Plano de secciones. Rasantes actuales.
- Plano 7: Plano de secciones. Rasantes propuestas.
- Ordenación de volúmenes.
- Plano 8': Plano de ordenación general y cesiones.

San Vicente de la Barquera, abril de 2009.-Los arquitectos, Carlos Ruiz Agüero, César Gutiérrez Fernández y Rocío García San Pedro.
09/9406

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 3, en San Román de la Llanilla.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 2 de junio de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 3, denominada «Los Mirlos», en la calle Victoriano Fernández, número 20, en San Román de la Llanilla, a propuesta de «Proconias, S.L.», iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 19 de junio de 2009.-El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/10029